RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN

CONTRATO BASADO EN EL "ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES" DESTINADO AL PARQUE MÓVIL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA

N.º DE EXPEDIENTE: MA-5/2021-SUM-BAM
N.º DE EXPEDIENTE EN GIRO: CONTR 2021 237227

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de febrero de 2021 se formaliza el "Acuerdo Marco de homologación de suministro de combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la administración de la junta de andalucía y sus entidades instrumentales". Lote 1, mediante el procedimiento de adjudicación recogido en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo de 2021 se firma la memoria por la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Málaga, justificando la necesidad de proceder a la contratación del suministro de combustible (incluyendo los gastos de peaje) del Parque Móvil de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga.

TERCERO.- Con fecha 12 de marzo de 2021 se emite, por la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de Málaga, propuesta de resolución de adjudicación del contrato.

CUARTO.- La adjudicación del contrato de servicios postales se acuerda con fecha 31 de marzo de 2021 por Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por importe de VEINTICINCO MIL OCHENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.081,46 €) al que corresponde un IVA (21%) de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.266,88€) lo que hace un total de TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.348,57€).

QUINTO.- El plazo de ejecución del contrato se inició el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, tramitándose actualmente el expediente de prórroga de 12 meses.

SEXTO.- Se ha advertido la existencia de vicio de anulabilidad por incompetencia jerárquica en el referido acto de emisión de la Resolución de adjudicación del contrato por la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga con fecha 31 de marzo de 2021, según lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

SÉPTIMO.- Con fecha 21 de febrero de 2022 se emite, por la Delegada Territorial de Fomento, Infraestrucutras y Ordenación del Territorio en Málaga, propuesta de resolución de convalidación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14/06/2019), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos, establece la delegación de la competencia en el titular de la Viceconsejería, en el artículo 10.3: *" La competencia para la adjudicación de los contratos administrativos en el ámbito de las Delegaciones territoriales, excepto contratos menores"*

SEGUNDO.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la convalidación de actos anulables:

"1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente. "

TERCERO.- El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posible retroacción de efectos de la convalidación:

"*3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."*

Por todo ello, vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho y la referida propuesta de resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Convalidación de la Resolución de adjudicación por la persona titular de la Viceconsejería del contrato basado en el "ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES" LOTE 1, DESTINADO AL PARQUE MÓVIL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA, EXPEDIENTE: MA-5/2021-SUM-BAM N.º DE EXPEDIENTE EN GIRO: CONTR 2021 237227, con efectos desde la fecha 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía y su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
P.D. Art. 9 de la Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219, de 15/11/2021)
EL VICECONSEJERO
Fdo: Mario Muñoz- Atanet Sanchez